



SESIÓN PLENARIA

4.- Interpelación N.º 80. relativa a criterios sobre el proyecto de Decreto que regulará el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar el fomento de la contratación indefinida, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. [9L/4100-0080]

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Y pasamos al punto cuarto del orden del día.

Sr. Secretario Segundo.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Interpelación N.º 80, relativa a criterios sobre el proyecto de Decreto que regulará el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar el fomento de la contratación indefinida, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Turno de exposición. Tiene la palabra D. Eduardo Van den Eynde.

Señorías, les ruego bajen el tono. Porque ya es la hora en la que empieza a subirse el tono y llega un momento que no se oye nada, más que a ustedes.

EL SR. VAN DEN EYNDE CERUTI: Gracias, Sra. Presidenta. Señorías.

El pasado 17 de octubre, el actual Gobierno derogó el Decreto hasta entonces vigente por el cual se regulaban las ayudas a la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

El mismo 31 de octubre en esta Cámara, tanto el Grupo Podemos como nuestro Grupo preguntamos al Consejero por las razones que llevaron a la derogación de dichas ayudas y las razones por las cuales no se les deba continuidad en una nueva norma que evitase el vacío temporal en una política de empleo a todas luces fundamental en la lucha contra la temporalidad y la dualidad de nuestro mercado de trabajo.

Ante la pregunta del Portavoz de Podemos y relejendo el Diario de Sesiones, y entre las múltiples muestras de afecto del Portavoz hacia el Consejero y viceversa, se pudo entresacar que le echaba en cara al Sr. Sota la falta de negociación en el marco del diálogo social. Pero el Sr. Sota nos aclaró que el 7 de octubre de 2015, la fecha es sorprendente, había comunicado a los sindicatos y la patronal, la decisión del Gobierno de que se iba a dar una vuelta al Decreto de fomento del empleo indefinido que gestionaba la Dirección General de Trabajo.

Y ahí dijo la verdad. Si bien es cierto que más que una vuelta, es una vuelta de las que se les da a los pulpos. Es decir, en el sentido de que se ha efectuado un cambio radical que esconde un recorte en toda regla, por mucho que al Gobierno no le guste esta opinión.

Y un recorte en toda regla de esos que cuando los hacen otros gobiernos se denominan: recortes sin paliativos, recortes llevados –que diría la Sra. Valdés- pues con un ánimo absolutamente desalmado, por parte del Gobierno que los efectúa. Pero que cuando les hacen ustedes, no son recortes, sino darles una vuelta a las cosas.

De hecho, si lo recuerdan, el Sr. Sota finalizó su intervención, diciendo que no estaba pensando en ningún tipo de recorte. No lo estaba pensando, que para eso lo había publicado ya en el Boletín. Porque el Gobierno tiene como uno de sus objetivos prioritarios el empleo. Y en eso no vamos a escatimar un euro –palabras textuales-.

Ahí es donde el Sr. Sota no dice la verdad, en dos aspectos que voy a resaltar. El primero, es que no se puede afirmar que no se va a escatimar un euro en políticas de empleo y al mismo tiempo, presentar un Proyecto de Presupuestos en el que la votación del Servicio de Empleo, que es donde se recoge la financiación de estas políticas se congela, lo que en un presupuesto que crece en política de gasto significa una disminución porcentual.

Y el segundo por el tema que hoy nos ocupa, entre otros, y es que el borrador de Decreto de ayudas a la contratación indefinida inicial, que es como se llama, pasará en su caso a sustituir al anterior de fomento del empleo estable, y en ella se esconde, en esta modificación, un más que evidente recorte como vamos a ver.

El Decreto anterior, ya derogado, tenía como fin incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de desempleados como rezaba en su título; mientras que el borrador que maneja el Gobierno y salvo que se introduzcan posteriores modificaciones u otras normas complementarias, lo que se incentiva es exclusivamente la contratación indefinida inicial, por lo que contempla un único programa de subvenciones, que es el de fomento de la contratación indefinida por pymes, entidades sin ánimo de lucro, autónomos y mutualistas.



Y en su artículo 18 el proyecto dice que “las subvenciones tienen por objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas de larga duración, así como las mujeres mayores de 45 años”. Eso significa que desaparece el Programa II del anterior Decreto derogado, que era el de fomento de la estabilidad en el empleo a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales e indefinidos. Por tanto no cabe duda que este es el primer gran recorte del nuevo Decreto, si prospera en los términos que conocemos por su borrador.

La eliminación de ese programa el fomento de la conversión de contratos eventuales semi indefinidos, va a suponer un importante recorte del gasto y no creo que precisamente para contribuir a mejorar la dualidad del mercado de trabajo.

Cierto es que hoy tiene usted, Sr. Sota, la oportunidad de explicarnos si pretende fomentar ese tipo de transformaciones a través de otra norma, o si simplemente considera que conviene consolidar ese primer gran recorte.

No es, con todo, el único recorte que se aprecia en la nueva norma aún en fase de borrador, como puede deducirse de una serie de medidas que se aplican en el único programa que mantienen que es el Programa I. Así que recapitulando, digamos, que el borrador hace desaparecer un programa completo, el de transformación de contratos eventuales por indefinidos, primer recorte. Y en el Programa I, el que fomenta la contratación inicial existen medidas muy restrictivas y posiblemente discriminatorias, ya que solo se subvenciona la contratación indefinida inicial de parados de larga duración, entendiéndose por tales aquellos que han estado como demandantes inscritos durante 360 días, en un periodo de 18 meses. O bien a las mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas en el Servicio de Empleo como demandantes con al menos un día de antelación a la fecha de alta en la Seguridad Social.

Esto supone lógicamente, que se abandona al resto de colectivos cuya contratación indefinida va a dar lugar al derecho a una subvención pública, independientemente de que algunos de dichos colectivos puedan ser considerados como prioritarios por sus altos índices de desempleo, por ejemplo los jóvenes.

Mi pregunta es, ¿qué ocurre con el resto de desempleados? Incluso aquellos cuya contratación estable debería ser fomentada con ayudas públicas por formar parte de colectivos de muy difícil empleabilidad.

¿Qué ocurre con los jóvenes?, ¿qué ocurre con los mayores de 50 años? ¿Por qué no se tienen en cuenta las circunstancias socio económicas?, por ejemplo los ingresos de la unidad familiar. ¿Qué ocurre con los preceptores de la renta social básica?

Con la nueva norma por mucho que se disfrace de criterios de eficacia o de equidad lo cierto es que se discrimina a la mayoría de los desempleados, incluso a aquellos de grupos altamente vulnerables.

La norma anterior no dejaba este tipo de vacíos que ahora se materializan a la hora de aplicar criterios, que no dejan de ser arbitrarios. Así por poner un sencillo caso, la contratación indefinida de una mujer menor de 45 años, independientemente de su situación económica, no genera derecho al incentivo público, a no ser que sea parada de larga duración exclusivamente.

Esta discriminación es difícil de entender y va a generar más de un agravio comparativo.

Como el Sr. Sota insistió mucho en la necesidad de derogar la anterior norma, porque abrió la puerta a irregularidades, de hecho se habló yo creo que inconvenientemente de fraude, compartimos el hecho de que la nueva norma o el borrador se obliga a mantener dichos contratos por un periodo mínimo de tres años; porque entendemos que esa sería la única modificación necesaria para atajar esa supuesta picaresca empresarial, en el caso de que exista.

Pero no llegamos a entender qué tiene que ver dicha salvaguarda, con el hecho de excluir a los siguientes colectivos de la posibilidad de que su contratación genere el acceso a las subvenciones, y me refiero a los jóvenes de 16 a 30 años, antes contemplados, en la nueva norma no; desempleados mayores de 50 años, tampoco contemplados en la norma proyectada, o personas entre 31 y 49 años tampoco contemplados ahora.

¿Es por tanto un recorte o no lo es?, si en el nuevo decreto solo se contempla dos colectivos concretos, mientras que la derogada contemplaba cinco colectivos, con el fin de no consolidar colectivos excluidos, y si de dos programas: contratación inicial y transformación quitamos uno de ellos, el de transformación, ¿cómo es posible defender que no se está haciendo un recorte?

Por estas razones le interpelamos, porque usted dijo que la derogación de la norma anterior se basaba en su escasa eficacia y en su puesta, en su puerta abierta al fraude.

Sobre la eficacia podemos debatir también, pero para solucionar la posibilidad de fraudes o de decirlo de un modo más exacto picarescas por parte de los empleadores bastaba con incrementar los plazos de permanencia o de articular un sistema de sanciones y reintegros de las subvenciones por vía administrativa, cuando dichos fraudes fueran objetivamente demostrables.



Me temo que el Servicio de Empleo, o mejor dicho las políticas de empleo, comienzan a vislumbrarse como una de las paganas de la nueva política presupuestaria. Y la única eficacia que sin duda va a traer el nuevo decreto de aprobarse en los términos ahora formulados, es un considerable ahorro, amparando una más que evidente discriminación entre desempleados cuya contratación genera un derecho subvencionable de aquellos otros, la inmensa mayoría, que no.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Van den Eynde.

Contestación del Gobierno, tiene la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Juan José Sota.

EL SR. CONSEJERO (Sota Verdión): Señoría. Me interpela sobre criterios del Gobierno en relación con el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar el fomento de la contratación indefinida inicial, de personas en situación de desempleo.

Como usted bien ha dicho, el pasado 6 de octubre se acordó y se aprobó el Decreto 66/2016, de 6 de octubre por el que se derogaba el Decreto 29/2015, de 7 de mayo, -digo siete de mayo, es decir, aprobado en periodo electoral por parte del Partido Popular en el mes de mayo del año 2015-, por el que se regulaba el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo de Cantabria.

Las razones que llevaron al Gobierno a derogar esta norma son varias pero pueden resumirse en lo siguiente, el decreto que estaba en vigor, no estaba cumpliendo con el objetivo de incentivar la contratación estable y de calidad de nuestra Comunidad Autónoma.

En efecto, tras 16 meses de vigencia, aunque el contrato tuvo un efecto retroactivo, al momento de entrada en vigor al 10 de octubre del año anterior, es decir, que ya llevaba dos años de vigencia, no estaba cumpliendo el objetivo de incentivar la contratación estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma y a los datos me remito, sistemáticamente los datos que obtenemos del paro, de las listas de desempleo, lo que nos indican es que a pesar de que -luego daré las cifras de dinero público- que estamos destinando a este tipo de incentivos a la contratación indefinida, el resultado es que cada vez los contratos en Cantabria son menos fijos, es decir, son menos indefinidos y por tanto eso nos llevó a revisar este Decreto.

Por otra parte, Señorías, nos planteamos lo siguiente: ante esta advertencia, tenía este decreto además una existencia indeseada en su práctica, en su puesta en marcha, como era que en la realidad lo que se estaba produciendo por lo que nos llega de información de los trabajadores que van a las oficinas de desempleo, es que el empresario despedía al trabajador y por tanto dejaba sin efecto el contrato, una vez que había transcurrido los 15 meses; es decir, que no servía para que el contrato permaneciera, sino que simplemente había una subvención que en el momento en que esa subvención se agotaba el contrato dejaba de existir y por lo tanto eso hacía que no fuera indefinido, es decir, que no existiera ese contrato.

Ambas razones llevaron al Gobierno a plantearse una reforma de ese Decreto. Y les voy a poner algún ejemplo. En el periodo de permanencia de los 15 meses que establecía el decreto del Gobierno anterior no se podía considerar tal periodo como sinónimo de empleo estable, tampoco de empleo de calidad, cuando se subvencionaban contratos celebrados a tiempo parcial, con una jornada del 33 por ciento de la jornada ordinaria y en este caso, los contratos tenían una retribución que podría ser igual al salario mínimo, -a lo que incentivó la reforma laboral del año 2012- y se estaban subvencionando contrataciones de trabajadores que podían estar cobrando 218,40 euros al mes, mientras que las ayudas que percibía la empresa era de un mínimo que oscilaba entre 1.666 y 2.666 euros. Es decir, lo que fomentaba era la contratación a tiempo parcial.

Y por tanto existía una fuerte desproporción entre el esfuerzo incentivador del Gobierno y el débil comportamiento o compromiso que la norma exigía al empresario de mantener su puesto de trabajo.

Además, durante el periodo anterior a la derogación del anterior Decreto, la Consejería pudo detectar -como les he dicho-, despidos de trabajadores en el mes 16 del contrato. Y la derogación del contrato, de este contrato Señorías, fue anunciada a los agentes sociales en el pleno del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Empleo del pasado 7 de octubre de 2015. Y quiero aquí recordar que ustedes, algunos de ustedes, pusieron en duda mi palabra, cuando así lo hice constar. Dijeron ustedes que había sido una decisión que no se había anunciado, que no se había tenido en cuenta a los agentes sociales.

Para todo el que quiera, a su disposición está el acta del día 7 de octubre, en el que dice -textualmente- ese acta, que además ha sido aprobada posteriormente: "Pretendemos cambiar también de forma consensuada en la Mesa de Empleo y Formación, las ayudas a las empresas para la contratación indefinida de personas desempleadas". Esta propuesta se hizo el día 7 de octubre del año 2015, anunciando a los agentes sociales cuál era la intención del Gobierno.



El nuevo Decreto, Señorías, está siendo objeto de discusión en estos momentos en la Mesa Sectorial de Empleo y de Formación del Dialogo Social; como es preceptivo y como es una decisión del Gobierno, tramitar y modificar los Decretos, algo que no ocurrió con el Decreto anterior. El Decreto anterior fue aprobado en una forma unilateral, por el Consejo de Gobierno de la época, sin contar con ningún tipo de acuerdo, ni de puesta en común con los agentes económicos y sociales. Nosotros no. Nosotros lo estamos haciendo a través de la Mesa de Empleo y de Formación, que ha surgido del órgano, perdón, del diálogo social.

Esa Mesa ya se ha reunido en tres ocasiones, en el último mes y tiene fijada una última reunión, que espero que sea una próxima reunión, el próximo día 21, en el que esperamos poder cerrar las propuestas de texto del nuevo Decreto para que continúe su tramitación administrativa.

De lo negociado hasta el momento con los agentes económicos y sociales, cabe informar lo siguiente: El nuevo Decreto estará dirigido únicamente a pymes y entidades privadas sin ánimo de lucro. Y solo financiará contratación estable y no de dudosa estabilidad; como sí subvencionaba el Decreto anterior, que permitía por ejemplo contratar, obtener la subvención, despedir y volver a contratar a los seis meses, para obtener una nueva subvención. O permitía despedir pasados siete meses y medio, mantener la mitad de la subvención, por un contrato de menos de ocho meses y se permitió obtener una subvención de entre 2.500 y 4.000 euros, esto lo permitía el Decreto anterior.

Y por ese motivo, el nuevo Decreto establecerá un periodo mínimo de mantenimiento del empleo de 36 meses; admitiéndose un cumplimiento parcial del mismo, si se mantiene el contrato durante 24 meses, dando lugar en este último caso al reintegro proporcional de la subvención percibida.

La nueva normativa, Señorías, evitará que con las contrataciones subvencionadas, se produzca el denominado efecto sustitución, que consiste en que los trabajadores contratados, por los que el empresario recibe ayuda, replacen a otros no subvencionados, sin efecto sobre el empleo era esta medida.

Es decir, que la empresa no puede al mismo tiempo que contrata y percibe una subvención, despedir a otro trabajador con mayor antigüedad. Para evitar este efecto pernicioso, Señorías, las normas reguladoras de estas subvenciones a nivel estatal y de otras Comunidades Autónomas excluye a las empresas que destruyan empleo. Este requisito tampoco existía en el Decreto anterior y se va a incorporar.

Se exigirá a las empresas solicitantes que cumplan con la obligación de reserva de cuota de un dos por ciento, a favor de las personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas o al menos tengan un tramite de autorización, las medidas alternativas citadas.

Se subvencionará la contratación estable a tiempo completo. Abandonando la política de incentivación de empleo a tiempo parcial, que aún siendo legal no es desde luego una prioridad del Gobierno. Y los recursos los tenemos que dedicar a contratación estable a tiempo completo; No queremos contratación estable a tiempo parcial porque los recursos que tenemos, y luego hablaremos de los recursos en mi segunda intervención, son escasos y los tenemos que dedicar al objeto que el Gobierno cree que debe de tener.

Además la subvención otorgará por la contratación estable de las personas con mayores dificultades para acceder a puestos de trabajo en el mercado de trabajo. Es decir, no será un programa donde se otorgue una subvención por cualquier contratación indefinida, porque como es sabido -y luego si tengo tiempo haré mención a ello-, el propio Partido Popular opina que la generalización de los incentivos a la contratación conduce a su ineficacia y eso es lo que ha conducido en el Decreto anterior.

Por tanto, Señorías, estas son las cuestiones que contiene el Decreto, los dos Programas y uno más de carácter transitorio, porque no solamente va a contener dos programas sino también uno de carácter transitorio.

El primer Programa, para fomentar la contratación indefinida para pequeñas y medianas empresas y entidades sin ánimo de lucro, autónomos y mutualistas.

Un segundo Programa de fomento de la estabilidad en el empleo, a través de la conversión de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje.

Y un programa transitorio de fomento de conversión de contratos temporales en indefinidos.

Estas son, Señorías, las cuestiones que se están negociando y que han sido ya tratadas en esa Mesa de diálogo social y esperemos que el próximo día 21, con el visto bueno de los agentes económicos y sociales, podamos tratar, perdón, podamos tramitar definitivamente el Decreto para que entre en vigor lo más rápido posible. Diciendo que además aunque no entre en vigor, como va a ser con carácter retroactivo, nadie que lo haya planteado o solicitado se va a quedar sin subvención al empleo indefinido.



Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Consejero.

Turno de réplica, tiene la palabra D. Eduardo Van den Eynde.

EL SR. VAN DEN EYNDE CERUTI: Gracias Sra. Presidenta.

Pues me tranquiliza el Sr. Sota, porque me ha hablado de un Decreto que contempla tres programas, lo que supone un avance respecto al borrador inicial, que contemplaba solo uno que le tengo aquí, vamos que no me lo he inventado, que contemplaba un único programa.

Luego, si se ha avanzado en el sentido de mantener el programa de incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, pues me parece estupendo; es decir que es una de las grandes ausencias del borrador que nosotros habíamos estudiado.

Respecto al criterio de eficacia del que ha hablado, hombre, yo aquí sí me pregunto cómo es posible valorar la eficacia sin tener un término de comparación. Es decir, para valorar la eficacia de un programa deberíamos de saber cuáles son los resultados en su aplicación y cuando, y cuáles son los resultados cuando no se aplican y entonces veríamos realmente un criterio de eficacia.

Porque sino nos podemos encontrar con algo que..., como esto, es decir, en Cantabria en el último mes, en el mes de noviembre, el descenso de la contratación indefinida ha sido la tercera más fuerte por Comunidades y además se ha triplicado el descenso medio nacional, lo cual ha sido posterior a la derogación del Decreto.

Es decir, podríamos llegar a pensar, puede ser una casualidad, también podríamos llegar a pensar que la derogación del Decreto ha tenido su efecto, ¡eh!

Yo esta mañana por cuestiones que no vienen al caso he tenido que ir a Valdecilla y se me ha abierto la puerta cuando me acercaba y pensé que vaya casualidad y al salir me vuelve a pasar y entonces ya dije: es mi día de suerte, o sea, clarísimamente.

Entonces yo aquí la única manera que tengo de establecer esta comparación es el mes que no existe el Decreto vigente que se produce la mayor caída mensual de la contratación indefinida, frente a las, efectivamente, caídas pequeñas, con lo cual podría pensar que había un cierto efecto de las medidas que estaban sosteniendo al menos un nivel determinado de contrataciones indefinidas.

El otro criterio es el de la posible picaresca. Bueno, en fin, ahí estoy totalmente de acuerdo con usted, es decir, yo creo que había que mejorar el Decreto y se lo he dicho en la primera intervención y estoy de acuerdo en que era fundamental, primero, obligar a que los contratos tuviesen una duración mayor en el tiempo, porque efectivamente, bueno, en el momento en que se supera un plazo como puede ser el de tres años, efectivamente pues se entiende ya una contratación indefinida, ciertamente con un grado de consolidación, y ahí estoy totalmente de acuerdo. Pero eso era suficiente, sin haber derogado programas y sin haber excluido a un gran número de colectivos.

Cierto que siguen manteniendo algunos colectivos prioritarios, pero se han abandonado a muchos otros. Y eso es lo que no acabo de entender exactamente. Es decir, porque independientemente de que se puedan manejar diferentes cuantías en estos incentivos, en estas subvenciones, no sé por qué ha dejado exclusivamente restringido el acceso a las subvenciones cuando la contratación se efectúa a parados de larga duración, o mayores de 45 años, aún siendo parados de larga duración. Por el simple hecho de que una mujer de 44 años que tuviese mayores cargas familiares o que fuese perceptora de la renta de inserción no sería, no generaría ese derecho en el contratante. Con lo cual, bueno, realmente se dejan amplios grupos de personas, de colectivos además especialmente vulnerables, sin el beneficio de que su contrato entonces va a generar lo que usted estaba diciendo, un efecto sustitución. Es decir, efectivamente puede perfectamente ocurrir que destine el contrato que voy a hacer a un colectivo determinado en detrimento de otros colectivos, independientemente de su situación social o de su difícil empleabilidad. ¿Simplemente por qué? Porque por la contratación de un determinado colectivo tiene derecho a un incentivo y por el resto no lo tengo. Eso deberían de darle dos vueltas.

Y respecto del consenso, yo no dudo que en esas actas se haya informado y si usted lo dice seguro que es así. Pero lo cierto es que usted informa el 7 de octubre, lo dice usted en la intervención, y el Decreto es del 6 de octubre. Es decir, usted informa -y eso es cierto- pero informa sobre hechos consumados. Lo cual, yo así lo he interpretado; si no es así, me lo explica usted. Pero en principio parece que ha informado sobre hechos consumados. Con lo cual tampoco es exactamente el criterio que tenemos nosotros sobre el consenso.

Pero por lo demás, sí le digo que me ha tranquilizado cuando me dice que va a haber una modificación respecto al borrador inicial que era realmente un severo recorte ampliamente restrictivo.



Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Van den Eynde.

Turno de duplica del Gobierno. Tiene la palabra el Consejero, tiene la palabra D. Juan José Sota.

EL SR. CONSEJERO (Sota Verdión): Señoría, en el caso del anuncio, se hace el 7 de octubre del año 2015; es decir, prácticamente llegados al Gobierno. Y el Decreto se deroga en octubre del año 2016. Es decir que lo anunciamos con un año antes. Y lo consultamos como he dicho con los agentes económicos y sociales, se lo dijimos en la mesa del diálogo social.

Sr. Van den Eynde, tenemos hoy en Cantabria, yo creo para suerte de todos, no todos pensamos yo creo que con la calidad suficiente, 10.300 desempleados menos que hace un año; es decir, tenemos 13.000 desempleados menos que hace un año. No es una acción que corresponda al Gobierno, porque siempre digo que el Gobierno no crea empleo; el empleo lo crean las empresas y el conjunto de la sociedad en su actividad económica. Pero ése es un dato a tener en cuenta cuando usted habla de recortes. Y por recortes, le voy a citar uno; las políticas activas de empleo... –perdón- de fomento del empleo han sufrido un recorte del 82 por ciento por parte del Gobierno de España: el 82 por ciento, eso sí que es un recorte. Yo más que diría que es un tajo, el recorte es importante.

Y le digo por qué y le reitero por qué estamos haciendo esto. Mire usted, usted también ha argumentado un ejemplo que se cae por su propio peso. Usted dice, en noviembre de este año hemos tenido una caída en los contratos indefinidos del 13,5 por ciento, porque ya no estaba el Decreto en marcha. El Decreto aunque se ha derogado sigue en funcionamiento, porque entrará en vigor el siguiente y todas las solicitudes como hemos anunciado se podrán presentar y se podrán tramitar. Pero es que vamos a noviembre del año 2015 con el Decreto en vigor y la contratación indefinida había caído mucho más: el 20,79 por ciento; es decir, sin Decreto según usted cae el 13 y con Decreto cae el 20. Entonces hemos hecho bien en quitar el Decreto, porque resulta que el Decreto por sí solo hace caer en este caso menos contratación indefinida.

Es decir, la contratación indefinida en el año 2015, noviembre, cae un 20,79 por ciento. Este año ha caído el 13,5 por ciento. Es decir, menos que el año pasado. Y cae, que es lo que les he dicho, a pesar del esfuerzo que hemos hecho, cae.

Y les voy a dar algunos datos económicos. Porque ustedes hablan aquí de recortes. Miren ustedes, hemos dedicado, se han subvencionado hasta ahora, un total de 2.012 contratos, en lo que vamos de ejercicio. 1.951 contratos de empresas privadas y 61 de entidades sin ánimo de lucro.

Hemos destinado 8.635.188,50 euros; para 2.012 contratos. Sale una media de 4.000 euros más o menos por contrato.

Esto hay que contraponerlo, Señorías, cuando yo hablo de la eficiencia del gasto y de la eficacia del gasto público. Porque fíjense ustedes otro dato que les voy a dar. La actuación de la Inspección de Trabajo, ha logrado convertir contratos indefinidos a: 1.442 contratos. Con un coste cero. En este caso, para la Comunidad Autónoma. Porque aunque tenemos coordinación, no es algo que dependa de nosotros.

Por tanto, tenemos que tener en cuenta que nos hemos gastado 8,6 millones para convertir 2.012 contratos. Y la Inspección ha hecho aflorar: 1.442. Al revisar 10.483 contratos.

Y yo estoy orgulloso de ello, porque en la parte que nos toca Cantabria forma parte de esa Comisión de Coordinación, en la que nos marcamos como objetivos-. Para que se den ustedes cuenta de que íbamos a conseguir un objetivo anual de 460 conversiones. Y se han conseguido hasta el mes de octubre, 1.442 conversiones de contratos indefinidos por encadenamiento de contratos temporales. Por tanto, eso es algo que yo creo que hay que resaltar.

Y yo, Sr. Van den Eynde, le digo que vamos a ver cómo funciona. Pero yo creo, y le quiero decir una cosa a todos ustedes, a los diputados de esta Cámara y a las diputadas. Es decir, esto está en la Mesa de Diálogo Social, se hace con las aportaciones de los agentes sociales y ahí están los sindicatos y la patronal. Yo creo que nosotros podemos tener la opinión que tengamos, dejemos que ellos opinen, que hagan un buen Decreto, en el que confluyan tanto las opiniones de los empresarios como de los sindicatos, que son quienes van a poner en marcha o aprobar este tipo de Decreto.

Y si luego hay algún problema con el Decreto, o vemos que hay alguna dificultad, lo modificaremos, en el bien entendido. Y le agradezco su intervención de que todos queremos que funcione bien, que no haya ninguna fuga y que realmente el dinero que destinemos vaya al objetivo que pretendemos. Y es que cada vez los contratos sean de mejor calidad y que consigamos con esta inyección de dinero público que haya cada vez más contratos indefinidos. Y no que se nos vayan por la puerta de atrás.



Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Consejero.